

Resolución de 23/04/2026, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan el libramiento de fondos a centros públicos de referencia en materia de innovación, de enseñanzas no universitarias que imparten Formación Profesional, para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional durante el curso 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 132 establece entre otras competencias del director o directora del centro educativo promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (FP) establece en su artículo 103 que el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicada impulsará la generación de un entorno especializado de confluencia y colaboración efectiva en diferentes sectores productivos, entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, señala que las Administraciones fomentarán, en sus respectivos ámbitos de competencia y mediante proyectos de investigación aplicada, las áreas de especialización en sectores emergentes de interés para el tejido productivo.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional promulga en su preámbulo que el actual sistema incorpora e integra en la formación las transformaciones fruto de la digitalización, la transición ecológica y la sostenibilidad en todos los sectores económicos, como vectores clave de la economía, el empleo y el bienestar social. Además, se indica que las Administraciones incentivarán el desarrollo de metodologías activas de aprendizaje, y promoverán las colaboraciones entre los centros del Sistema de Formación Profesional y las empresas en el ámbito territorial en el que radiquen. A tal efecto, se promoverá, la puesta en marcha de planes de transformación de los centros, incorporando las diferentes acciones metodológicas por proyectos o retos, el desarrollo de proyectos de innovación o investigación aplicada, o de igualdad de género en formación profesional.

El desarrollo de proyectos de innovación en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se identifica con las acciones que son objeto de financiación conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de agosto de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de Acciones de Calidad en el sistema de Formación Profesional, en el ejercicio presupuestario 2025, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, publicado por Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dicha financiación se concreta en la citada Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se concede a la comunidad autónoma de Castilla-



La Mancha la cantidad de 1.976.587,82 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322b.454.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2025, para la financiación de acciones de calidad en el sistema de Formación Profesional, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO).

Con la finalidad de impulsar el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional en los centros públicos de Castilla-La Mancha que imparten estas enseñanzas, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 5 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueban las siguientes instrucciones para el libramiento de fondos, resuelvo:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto el libramiento de fondos para la mejora de la calidad de la Formación Profesional en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias que imparten enseñanzas de Formación Profesional, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, para reforzar la colaboración con el sector productivo, las universidades y los centros de formación para el empleo, mediante el desarrollo de proyectos de innovación durante el curso 2025/2026 en centros de referencia en materia de innovación.

Segunda. Destinatarios.

1. Se librará el importe establecido en la instrucción novena para el desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional a cada uno de los centros de referencia relacionados en el anexo I de la presente resolución.

2. A los efectos de esta resolución, se consideran centros de referencia en materia de innovación en Formación Profesional aquellos que desempeñan un papel impulsor en la incorporación de metodologías activas, el fomento del emprendimiento, la digitalización, la transferencia de conocimiento y la colaboración con empresas, universidades y otras entidades vinculadas a la formación y al empleo. Asimismo, estos centros actúan como elementos inspiradores para el conjunto de centros docentes, favoreciendo la difusión de buenas prácticas y el desarrollo de proyectos que contribuyen a la mejora continua del sistema.

3. En particular, la asignación de fondos a los centros relacionados en el anexo I responde a su especial capacidad para diseñar, desarrollar y transferir proyectos de innovación en Formación Profesional durante el curso 2025/2026, contribuyendo al impulso de un modelo de Formación Profesional más flexible, innovador y conectado con las necesidades del tejido productivo.



Tercera. Modalidades de proyectos de innovación en Formación Profesional.

1. Se establecen las siguientes modalidades de proyectos de innovación en Formación Profesional:

a) Modalidad A: Proyectos de innovación en Formación Profesional de carácter general.

Proyectos que mejoran directamente la enseñanza y el aprendizaje en los centros de FP y permiten introducir nuevas técnicas y procedimientos para hacer más innovadoras las actividades formativas y actualizar las competencias técnicas, profesionales y pedagógicas del profesorado.

Proyectos de innovación que tengan un reflejo indubitado sobre las acciones formativas que desarrollan los centros educativos. Se trata de desarrollar nuevas técnicas y procedimientos que permitan implementar de la mejor forma posible, y con carácter innovador, las actividades de enseñanza y aprendizaje del alumnado y que, al mismo tiempo, permitan una actualización en competencias técnicas, profesionales y pedagógicas del profesorado. Los proyectos de innovación en Formación Profesional tendrán una incidencia clara en el sector productivo, en el sector de servicios y en el emprendimiento. Se apoyarán en la aplicación de metodologías innovadoras como el trabajo colaborativo e intermodular y promoverán la igualdad de género.

b) Modalidad B: Proyectos de innovación en Formación Profesional vinculados a áreas prioritarias.

Proyectos alineados con los objetivos estratégicos del Sistema de FP (innovación, digitalización, sostenibilidad, emprendimiento, igualdad, etc.) y que responden a retos emergentes y refuerzan la conexión entre FP, universidad y empresa.

Tal como se declara en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, entre las funciones y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional se incluye la oferta de una formación actualizada y suficiente, que incorpore de manera proactiva y ágil tanto las competencias profesionales emergentes, como la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social, la digitalización, la sostenibilidad, la emergencia climática y la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, establece el objetivo de incrementar la presencia social de la formación profesional como opción de valor para el empleo y la progresión académica, tanto reforzando la relación y cooperación entre los sistemas de formación profesional y universitario, como contribuyendo a la erradicación del abandono temprano sin una cualificación profesional que garantice una empleabilidad sostenida.



2. En el curso 2025/2026, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece las áreas prioritarias en el desarrollo de proyectos de innovación de Formación Profesional que se concretan en las siguientes submodalidades:

- Submodalidad B.1: Alianza y desarrollo de proyectos interautonómicos.

Tendrán como finalidad el establecimiento de alianzas con otras comunidades autónomas a través de centros educativos, empresas, organismos y entidades.

- Submodalidad B.2: Proyectos colaborativos con asociaciones sectoriales de apoyo a Pymes y Micropymes.

Tendrán como finalidad la cooperación y transferencia de innovación entre centros de FP y Pymes y Micropymes.

-Submodalidad B.3: Proyectos colaborativos que fomenten la cultura de la Formación Profesional en la empresa y promuevan modelos de excelencia.

Tendrán como finalidad la creación de programas de emprendimiento entre empresas y centros de FP.

Cuarta. Requisitos generales de los proyectos de innovación en Formación Profesional.

Los proyectos de innovación en Formación Profesional habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Deben ser originales.

b) Deben desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 15 de junio de 2026.

c) En su desarrollo participará profesorado con destino en el centro educativo que presenta el proyecto y alumnado matriculado en el mismo centro educativo durante el período citado.

d) Para el desarrollo de proyectos es condición indispensable la colaboración de un mínimo de dos centros de FP y una entidad (este mínimo no será aplicable en la Submodalidad B2). En todas las modalidades, los centros coordinadores y colaboradores de dichos proyectos albergarán a centros públicos de FP, entendidos como aquellos centros públicos que imparten enseñanza de FP y entidades, tales como empresas, organizaciones, asociaciones y/o fundaciones privadas, organismos públicos, entidades, universidades públicas y centros de formación para el empleo dependientes de la Consejería de Economía, Empresas y empleo.



e) La titularidad del proyecto de innovación recaerá sobre el centro referente en materia de innovación.

f) Como parte de los resultados, el proyecto desarrollará al menos una guía didáctica de aplicación del conocimiento, tecnología o aplicación para su difusión.

g) Tendrán por objeto alguno de los siguientes temas:

- Digitalización, industria 4.0, economía circular.
- Acciones que contribuyan al equilibrio de alumnas y alumnos en ciclos formativos identificados con el desarrollo de competencias STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas y Diseño).
- Acciones encaminadas a la prevención del abandono y a la creación de nuevos itinerarios formativos en colaboración con centros públicos que impartan oferta integrada y centros de formación para el empleo dependientes de la Consejería de Economía, Empresas y empleo.
- Acciones encaminadas al desarrollo del emprendimiento y la transición al mundo laboral, alianzas con empresas, entidades u organismos equiparados o sinergias de transferencia de conocimiento.
- Creación de programas de emprendimiento ligados a los centros de FP.
- El desarrollo de acciones encaminadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>
- Nuevas técnicas, procedimientos didácticos y/o que permitan una actualización en competencias técnicas, profesionales y pedagógicas del profesorado

h) El proyecto incluirá en su definición el uso y/o aprovechamiento (o transferencia) del mismo a otros centros educativos y entidades, empresas u organismos equiparados.

i) No podrán haber resultado destinatarios de ninguna otra forma de financiación para su desarrollo.

j) El profesorado desarrollará los proyectos de innovación aplicando las fases siguientes:

- a. Fase A. Modelo o estrategia de mejora. Para desarrollar esta fase se seguirán estrategias de mejora basadas en tres pasos: Investigar las causas y necesidades de los grupo de interés implicados (proceso de divergencia); definir más concretamente el reto, ordenando, seleccionando y dando coherencia a todo lo trabajado de la investigación (Proceso de convergencia); idear un solución al reto planteado indicando como mínimo, el objetivo definitivo, indicadores de evaluación, las actuaciones y las acciones preliminares, de implementación y se seguimiento necesarias para ellos. En esta fase será muy importante la participación y la reflexión, aportando ideas y propuestas.



- b. Fase B. Formación específica. En esta fase se llevará a cabo la formación necesaria para desarrollar el proyecto de innovación, a través ponencias internas y externas en el centro.
- c. Fase C. Desarrollo del proyecto: En esta fase se ejecutarán las actuaciones planificadas en la Fase A, aplicando los aprendizajes adquiridos en la Fase B, mediante la puesta en práctica de metodologías activas e innovadoras. El desarrollo del proyecto garantizará la participación del profesorado y del alumnado implicado, así como la colaboración efectiva entre los centros educativos y las entidades participantes. Se realizará un seguimiento continuo de las actuaciones, recogiendo evidencias que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos e introducir mejoras cuando sea necesario. Asimismo, se desarrollarán los productos finales previstos, incluyendo la elaboración de la guía didáctica, con el fin de facilitar la difusión, transferencia y posible replicabilidad de los resultados obtenidos.

Quinta. Requisitos específicos de los proyectos pertenecientes a la submodalidad B.1: Alianza y desarrollo de proyectos interautonómicos.

1. Estos proyectos de investigación e innovación deben implicar colaboraciones entre centros de FP y empresas con la particularidad de que dicha colaboración debe ser, en todo caso, de carácter interautonómico (entendida como la participación de al menos dos comunidades autónomas).
2. Además de los requisitos generales recogidos en la instrucción cuarta, los proyectos pertenecientes a esta modalidad habrán de cumplir los siguientes:
 - a) En su desarrollo deberán incluir colaboraciones interautonómicas de al menos dos centros de FP y un acuerdo con empresas, instituciones (Universidades, centros educativos de otras CC. AA, entre otros), organismos o entidades.
 - b) En su desarrollo se desarrollarán actividades o técnicas relacionadas con la pedagogía, la didáctica, la orientación y la prevención del abandono en las enseñanzas de Formación Profesional.
 - c) Se priorizarán los proyectos con carácter social, integrador y el trabajo con colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión social o abandono escolar.

Sexta. Requisitos específicos de los proyectos pertenecientes a la submodalidad B.2: Proyectos colaborativos con asociaciones sectoriales de apoyo a Pymes y Micropymes.

1. El objetivo de estos proyectos de apoyo y orientación es la transferencia de la innovación entre centros de FP y Pymes o Micropymes. Se facilitará el carácter circular de la innovación de tal manera que los centros de FP colaboren en la innovación que



requieren las Pymes o Micropymes contando con la colaboración de asociaciones u otras organizaciones de los sectores productivos.

2. Además de los requisitos generales recogidos en la instrucción cuarta, los proyectos pertenecientes a esta modalidad habrán de cumplir los siguientes:

- a) En su desarrollo deberán incluir al menos un acuerdo entre un centro de FP y una Pyme o Micropyme.
- b) Consistirán en la creación de servicios de apoyo y orientación para facilitar redes de transferencia de innovación entre centros de FP y Pymes y Micropymes.
- c) Deberán agrupar a un conjunto de pequeñas y medianas empresas que, de forma independiente, tendrían muy difícil su participación en procesos formativos.

Séptima. Requisitos específicos de los proyectos pertenecientes a la submodalidad B.3: Proyectos colaborativos que fomenten la cultura de la Formación Profesional en la empresa y promuevan modelos de excelencia.

1. El objeto de estos proyectos es la creación o adecuación de espacios de emprendimiento e innovación en los centros de Formación Profesional, así como el desarrollo de programas que impulsen la creatividad, el trabajo colaborativo y la iniciativa emprendedora del alumnado. Estos espacios podrán adoptar distintas modalidades —como espacios coworking, laboratorios de prototipado (Fab-lab), zonas de networking emprendimiento – empresa o ámbitos flexibles para el trabajo en proyectos y deberán facilitar la puesta en marcha de proyectos reales.

2. Además de los requisitos generales recogidos en la instrucción cuarta, los proyectos pertenecientes a esta modalidad habrán de cumplir los siguientes:

- a) Consistirán en la creación de espacios coworking, laboratorios de prototipado (Fab-lab), zonas de networking emprendimiento – empresa o ámbitos flexibles para el trabajo en proyectos y/o programas de emprendimiento al servicio del alumnado matriculado en Formación Profesional y/o el alumnado egresado. Estos espacios deberán disponer de un espacio físico o digital para la incubación de proyectos emprendedores.
- b) Dichos espacios y programas deberán fomentar la cultura emprendedora, la empleabilidad y la innovación aplicada a sectores productivos, especialmente aquellos de relevancia en el entorno socioeconómico del centro educativo. Para ello, deberán ofrecer servicios de acompañamiento, mentorización, asesoramiento y formación en emprendimiento.
- c) Deberá existir un trabajo conjunto y efectivo entre los centros educativos y las entidades colaboradoras, participando activamente en la detección de desafíos



productivos o el desarrollo de soluciones innovadoras, no limitándose a una mera contratación de servicios.

Octava. Empresas y entidades u organismos equiparados.

1. Serán empresas, centros o entidades de formación públicos y privados acreditados por la administración laboral, y entidades u organismos equiparados los que participen con los centros educativos en el desarrollo del proyecto de innovación.

2. La participación de las empresas y entidades u organismos equiparados, consistirá en la transferencia metodológica, el desarrollo de procesos colaborativos, el uso compartido de recursos y el intercambio científico y tecnológico. No se considerará colaboración una relación entre una empresa o entidad y un centro público que sólo consista en la compra, alquiler o contratación de servicios.

Novena. Dotación presupuestaria.

1. El importe total de la financiación asciende a 285.000 €, que serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422B.22900 (fondo 909), correspondiente a la distribución resultante de crédito concedido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en el marco financiero 21-27.

2. Se destinará un importe total de 19.000€ a los centros titulares para el desarrollo de un proyecto de innovación o dos proyectos de innovación si son de familias profesionales diferentes. En el caso de optar por el desarrollo de dos proyectos de innovación, la suma de los importes destinados a cada proyecto debe ser de 19.000 €

Décima. Compromiso del centro educativo donde se desarrolla el proyecto de innovación.

Los centros de referencia en materia de innovación relacionados en el anexo I deberán enviar a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>), una declaración responsable de aceptación de los fondos destinados al desarrollo de proyectos de innovación en Formación Profesional en el centro, y del compromiso del diseño y la ejecución de los mismos, firmada por la persona que ostente la dirección del centro. La presentación se realizará de forma telemática, con firma electrónica, mediante el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.



Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente, y la comunicación individual de aquellos actos o trámites que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, los centros solicitantes a través de su director o directora deberán darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Decimoprimer. Documentación.

Junto a la aceptación se presentarán, de forma digitalizada y como archivos adjuntos a la misma, los siguientes documentos:

a) Proyecto de innovación. Se hará la descripción completa del proyecto de innovación redactado con lenguaje inclusivo y no sexista. El documento se presentará en formato digital en PDF, utilizando obligatoriamente para su elaboración la plantilla disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, respetando los diferentes campos incluidos en la misma y no pudiéndose añadir elementos ni páginas adicionales.

En el documento del proyecto de innovación se tratarán los siguientes aspectos:

1. Datos identificativos del proyecto de innovación:

- Título del proyecto.
- Modalidad de participación (Justificación de la temática del proyecto en relación con lo establecido en la letra g) de la instrucción cuarta).
- Breve resumen del proyecto.
- Datos identificativos de los centros educativos y empresas u organismos equiparables participantes en el proyecto y definición de las funciones de las organizaciones participantes.
- Representantes y cargo que ostentan (centros y empresas).

2. Descripción del proyecto

- Justificación de partida para el inicio del proyecto o experiencia, interés del proyecto presentado y relación con prácticas o acciones previas ya iniciadas en los centros.
- Plan de colaboración entre centros. Idoneidad de la elección de los participantes (centros, empresas, entidades) que forman parte del proyecto, valorando la aportación de cada uno ellos a la materialización de los objetivos que se pretenden alcanzar.



- Definición de los objetivos del proyecto de innovación y logros esperados en la comunidad educativa, en la igualdad de género y en el sector productivo y de servicios en relación con éstos.
 - Descripción de acciones del proyecto. Descripción general de las acciones planificadas, con indicación de las que asume cada participante en el proyecto (centros educativos y empresas o entidades).
 - Temporalización de las acciones llevadas a cabo en el proyecto.
 - Módulo o módulos, ciclos formativos, departamentos implicados, y grado en que se beneficiarán de la experiencia desarrollada.
 - Acciones encaminadas al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030.
 - Descripción y justificación de las metodologías empleadas.
3. Descripción, en su caso, de los resultados previstos de la aplicación del proyecto, y valoración para la mejora de la acción educativa. En este apartado se recogerán los siguientes aspectos si los hubiera:
- Resultados esperados en la comunidad educativa y entidades relacionadas con el centro
 - Resultados esperados en el sector productivo.
 - Resultados esperados en la economía verde, sostenibilidad, igualdad e impacto ambiental.
 - Resultados esperados en los ámbitos de inclusión educativa, prevención del abandono escolar y/o apoyo a colectivos en riesgo de exclusión social.
 - Productos realizados tras el desarrollo del proyecto.
4. Seguimiento y Evaluación. En este apartado se recogerán los siguientes aspectos si los hubiera:
- Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.
5. Presupuesto. En este apartado se recogerán los siguientes aspectos:
- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - Cuadro-resumen de la cuantía total presupuestada especificando las cantidades de cada centro educativo, según su caso.
6. Plan de difusión.
- Explicación y especificación de las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión, aplicación y transferencia de los resultados conseguidos.



b) Acuerdo entre los centros educativos y las empresas o entidades u organismos equiparados participantes en el desarrollo del proyecto de innovación, conforme al modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

Decimosegunda. Libramiento de fondos.

1. El libramiento de los fondos se realizará en un único abono:

a) El abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de libramiento de fondos por la persona titular de la Secretaría General, con cargo a los créditos consignados en la instrucción novena.

b) La dotación económica correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del centro titular de cada proyecto de innovación seleccionado.

2. En caso de participar varios centros en el mismo proyecto, el centro referente en materia de innovación será responsable de la distribución del importe de la financiación entre los centros educativos participantes, al igual que de su justificación. Dicha distribución se realizará mediante transferencia bancaria del centro titular al resto de centros participantes, en la proporción que hubieran acordado.

Decimotercera. Documentación justificativa.

1. Los centros educativos titulares de los proyectos de innovación, deberán presentar la documentación requerida para la justificación documental que a continuación se indica:

a) Memoria final del proyecto de innovación, que se elaborará siguiendo las especificaciones establecidas en el anexo II.

b) Guía didáctica de aplicación del conocimiento, tecnología o aplicación para su difusión. Esta guía deberá contener los logotipos indicados según la normativa de difusión establecida en el fondo correspondiente.

c) Certificación acreditativa de haber dedicado la aportación económica concedida íntegramente al desarrollo de los compromisos adquiridos y de la veracidad de los costes del proyecto, elaborada conforme al modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

d) Cuando en la realización de un mismo proyecto hubieran participado más de un centro educativo, deberá remitirse un certificado del centro titular de haber realizado las transferencias a los centros participantes, de acuerdo con el modelo disponible en la citada sede electrónica.

e) Acta de evaluación del proyecto de innovación a que se hace referencia en la instrucción décima, de acuerdo con el modelo disponible en la citada Sede Electrónica.



f) Archivo de video que muestre el o los productos resultantes de la ejecución del proyecto y su desarrollo. El mismo cumplirá las siguientes especificaciones:

- 1.º Título del proyecto, centros y empresas participantes.
- 2.º Identificación del período temporal de realización del proyecto.
- 3.º Mención a los fondos recibidos y la convocatoria mediante la que se han obtenido.
- 4.º Imágenes inclusivas, testimonios y grabaciones del desarrollo y productos del proyecto
- 5.º Narración de audio explicativa del proyecto.
- 6.º Cabecera con datos identificativos y logotipos necesarios, títulos informativos de intervinientes y créditos finales.
- 7.º Calidad de imagen y sonido adecuados.
- 8.º Duración entre 3 y 6 minutos.
- 9.º Formato de archivo mp4.
- 10.º Tamaño máximo de archivo de 800Mb.

2. La justificación del gasto se realizará de acuerdo con las Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional y que realizan actuaciones para la mejora de la Calidad en la Formación Profesional, sobre la justificación del gasto realizado para el desarrollo de proyectos de innovación de Formación Profesional durante el curso 2025/2026, disponibles en el Portal de Educación. En todo caso habrán de tenerse en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Serán gastos imputables a la ejecución de los proyectos seleccionados en la convocatoria los realizados cuyo pago esté comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 15 de junio de 2026.

b) Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente resolución, los centros perceptores deberán mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un período de cuatro años, contado desde el último día del plazo previsto para la presentación de la justificación.

3. El plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la justificación documental y del gasto, será el comprendido entre 16 de junio y el 6 de julio de 2026, ambos incluidos.

4. La presentación de la documentación indicada se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional, de forma telemática y con firma electrónica, mediante el formulario que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Para facilitar su



posterior tratamiento se remitirán dos ficheros en formato zip que contengan respectivamente la documentación enunciada, que recibirán la denominación: Justificación_Documental.zip y Justificación_Gasto.zip, según corresponda.

5. El vídeo a que se hace referencia en el punto 1.f) se podrá remitir a la cuenta de correo innovacionfp@jccm.es, mediante la plataforma Almacén (<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/#>), identificando adecuadamente a qué proyecto pertenece. Adicionalmente se podrá compartir mediante enlace a plataformas de visualización de vídeo.

6. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por un centro receptor, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

7. Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación sin haberse presentado la misma, se requerirá al centro receptor para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento.

Decimocuarta. Obligaciones de los centros receptores.

Serán obligaciones de los receptores:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los fondos recibidos.
- b) Elaborar una memoria final del proyecto, que permita conocer el desarrollo y grado de ejecución del proyecto de acuerdo con las especificaciones del anexo II.
- c) Justificar ante la Dirección General Formación Profesional, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de los fondos públicos.
- d) Someterse a las actuaciones de supervisión, a efectuar por la Dirección General de Formación Profesional, así como cualesquiera otras de comprobación financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Los centros deberán justificar la aportación económica recibida con la presentación ante la Dirección General de Formación Profesional de la documentación requerida, en los términos establecidos en las instrucciones dictadas al efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo dispuesto en la instrucción decimotercera, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años contados desde el último día del plazo para la presentación de la justificación, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



g) Asistir a los actos o participar activamente en aquellos planes, programas o actividades que fomenten la innovación en Formación Profesional a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

h) Autorizar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la publicación, difusión y uso de los proyectos de innovación en Formación Profesional y sus resultados.

Decimoquinta. Publicación de los proyectos.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva la facultad para la publicación, difusión y uso de los proyectos de innovación seleccionados, respetando la autoría.

2. La persona responsable de la dirección del centro educativo estará autorizada por los promotores del proyecto de innovación, para la publicación, distribución o uso del proyecto presentado, sin perjuicio de las facultades atribuidas con carácter general a la Consejería con competencias en materia de Educación para la publicación, difusión y uso de los proyectos de innovación y sus resultados.

Asimismo, en caso de que la difusión del proyecto o de la documentación prevista en esta resolución, incluido, en su caso, el archivo de vídeo al que se hace referencia en el punto 1.º) de la instrucción decimotercera, pueda implicar la publicación o comunicación a terceros de datos personales, la persona responsable de la dirección del centro educativo deberá recabar y conservar los consentimientos necesarios de las personas interesadas, conforme a lo previsto en la legislación sobre protección de datos personales.

3. En el caso de no haberse realizado la publicación de los trabajos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de doce meses contado a partir de la fecha de resolución, las personas responsables de la autoría podrán realizar dicha publicación haciendo mención de la dotación económica recibida y la financiación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. Asimismo, deberá incluir los logos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y logo de la Unión Europea con la leyenda “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Estas menciones deberán aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Decimosexta. Promoción de los proyectos de innovación de Formación Profesional.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará acciones encaminadas a la promoción de los proyectos de innovación de Formación Profesional:



- a) Elaboración de un repositorio de proyectos de innovación en Formación Profesional de acceso público, donde se muestren la descripción y resultados de los proyectos seleccionados.
- b) Propuestas de formación del profesorado en competencias de comunicación audio visual para la difusión de los productos resultantes, en coordinación con el Centro Regional de Formación del Profesorado. Tendrán acceso preferente a estas actividades quienes participen en la coordinación o desarrollo de los proyectos de innovación seleccionados mediante esta convocatoria.
- c) La exposición de los proyectos de innovación seleccionados en ferias, jornadas y congresos en el ámbito de la Formación Profesional.

Decimoséptima. Incumplimientos.

1. El incumplimiento por parte de los centros perceptores de las obligaciones establecidas en la presente resolución y demás normas aplicables dará lugar a la devolución del libramiento.
2. La Dirección General de Formación Profesional podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del perceptor se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad programada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.

Decimoctava. Dedicación horaria de la persona responsable de la coordinación del proyecto.

Los centros educativos indicados en el anexo I, contarán con el profesorado coordinador de cada proyecto y contará con dos horas lectivas para el desarrollo de sus funciones.

Decimonovena. Reconocimiento al profesorado.

1. La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación procederá a certificar la participación del profesorado en los proyectos de innovación en formación profesional en su conjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 08 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario. Se realizará en los siguientes términos:
 - b) Coordinador/a del Proyecto de innovación: hasta un máximo de 3 créditos de innovación. Se certificará con la figura de coordinador/a.



- c) Profesorado participante: hasta un máximo de 1 crédito de innovación. Se certificará con la figura de asistente. Se admitirán entre dos y cinco participantes por proyecto.
 - d) El profesorado en el que concurran las dos circunstancias anteriores certificará solamente por la que reconozca un mayor número de créditos.
 - e) Para poder certificar deberá participar durante todo el periodo en el que se desarrolle el proyecto, no certificando los periodos parciales.
 - f) Al profesorado que participe en más de un proyecto de innovación solo le será certificada la participación en uno de ellos y la que le reconozca un mayor número de créditos.
2. La persona titular de la dirección del centro educativo del proyecto de innovación formalizará acta conforme al anexo VI donde incluirá la coordinación y la participación.

Vigésima. Facultad de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta resolución.

Vigesimoprimera. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (<http://www.educa.jccm.es>) de Castilla-La Mancha.

La Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación

Dña. M^a Mar Torrecilla Sánchez



ANEXO I

CENTROS DE REFERENCIA EN MATERIA DE INNOVACIÓN

Centro	Localidad	Provincia
CIFP Aguas Nuevas	Aguas Nuevas	Albacete
IES Leonardo Da Vinci	Albacete	Albacete
IES Maestre de Calatrava	Ciudad Real	Ciudad Real
CIFP Virgen de Gracia	Puertollano	Ciudad Real
IES Gregorio Prieto	Valdepeñas	Ciudad Real
CIFP N°1 Cuenca	Cuenca	Cuenca
IES Lorenzo Hervás y Panduro	Cuenca	Cuenca
IES Jorge Manrique	Motilla del Palancar	Cuenca
IES Profesor Domínguez Ortiz	Azuqueca de Henares	Guadalajara
CIFP N°1 Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara
IES Luis de Lucena	Guadalajara	Guadalajara
IES Condestable Álvaro de Luna	Illescas	Toledo
IES Ribera de Tajo	Talavera de la Reina	Toledo
CIFP N°1 de Toledo	Toledo	Toledo
IES Universidad Laboral Toledo	Toledo	Toledo

